1. **FECHA:** OCTUBRE DE 2026

2. **DEPENDENCIA:** GERENCIA

3. **FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA NECESIDAD:** SANDRA PATRICIA MENDEZ PINZON

4. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determinó en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por la entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley,

El artículo 195.6 ibídem determinó que las Empresas Sociales del estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, en todo caso sujeta a los principios del Estatuto de Contratación Pública y pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes prevista en el estatuto General de Contratación. De la Administración Pública, lo anterior en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876 de 1876 de 1994, en virtud de la cual se reglamentó la Ley 100 de 1993.

Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD HÉCTOR PINEDA GALLO**, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, es una entidad pública descentralizada del orden territorial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio independiente, cuya finalidad es la prestación de servicios de salud en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD HÉCTOR PINEDA GALLO DEL MUNICIPIO DE SUSACÓN BOYACÁ, en cumplimiento de su objeto social, debe garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la atención de los servicios médicos asistenciales. Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 000701 de 2026 Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993, para

el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, mediante la cual asignó recursos a la E.S.E. para la conformación y operación de EBS y EBS ESPECIALIZADOS.

Que conforme al Acta de Concertación N° 02 de 2026 y a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, la E.S.E. requiere contratar un (1) Profesional Especialista en PSIQUIATRÍA para la ejecución de las actividades inherentes a la operación del Equipo Básico de Salud Especializado (EBS Especializado) en el municipio de Susacón Boyacá.

Que la planta de personal de la E.S.E. No cuenta con especialistas en PSIQUIATRÍA, resultando imperativo contratar externamente dichos servicios profesionales bajo la modalidad de contratación directa.

Que la contratación proyectada se enmarca dentro de las competencias otorgadas a la Gerencia de la E.S.E., quien tiene la facultad para celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de las funciones misionales, conforme al Manual de Contratación de la entidad y en atención al principio **de** autonomía de la voluntad contractual**.**

Que el servicio a contratar corresponde a una prestación de servicios profesionales de un médico especialista en PSIQUIATRÍA, que puede ser adelantada por persona natural con la idoneidad, formación y experiencia debidamente verificadas por la Gerencia.

Que la contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, conforme a lo previsto en el Manual de Contratación de la E.S.E., por tratarse de un servicio profesional especializado y personal**.**

La Corte Constitucional en sentencia C-614 de 2009 ha indicado que el contrato de prestación de servicios es una figura jurídica legalmente válida como un instrumento para atender actividades que no pueden ejercerse con empleados de planta o que requieren de conocimientos especializados. Como tal el presente contrato se encuentra plenamente justificado, para garantizar la adecuada gestión contractual de la entidad.

Para lo anterior se requiere la prestación de servicios de un profesional especialista en medicina familiar que garantice la prestación de servicios conforme los lineamientos establecidos por el ministerio de salud a falta de personal de planta que pueda cumplir con la prestación de dicho servicio.

5. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES INHERENTES A LA OPERACIÓN DEL EQUIPO BÁSICO DE SALUD ESPECIALIZADO EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DEL

MUNICIPIO DE SUSACÓN BOYACÁ EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN 000701 DE 2026 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

6. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CÓDIGO UNSPSC

CLASE	CODIGO UNSPCC	DESCRIPCIÓN
8	85121600	Servicios de médicos

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

8. Obligaciones Generales Del Contratista:

1) Acreditar afiliación y estar al día en el pago al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL)**,** conforme a la normatividad vigente. El contratista deberá aportar mensualmente la certificación correspondiente como requisito previo para el trámite del pago.
2) Cumplir con el objeto del contrato conforme a los términos pactados, la normatividad vigente y las orientaciones impartidas por el supervisor, sin que ello implique subordinación laboral ni altere su autonomía técnica.
3) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
4) Presentar los informes de actividades requeridos por el supervisor del contrato, dentro de los plazos establecidos.
5) Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información **institucional** a la que tenga acceso en virtud del contrato.
6) Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que impida o dificulte el cumplimiento del objeto contractual.
7) Cumplir con las normas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, en lo que le sea aplicable como contratista independiente, incluyendo la afiliación a la ARL en el nivel de riesgo correspondiente.
8) Cumplir con las obligaciones contractuales y técnicas estipuladas en el contrato y en la propuesta presentada.
9) Firmar el contrato y el acta de liquidación al término del mismo, como requisito para el pago final.
10) Conocer y aceptar los términos y condiciones del contrato, declarando expresamente que no existe relación laboral ni subordinación frente a la E.S.E.
11) Cumplir con las demás obligaciones propias de la naturaleza del servicio profesional contratado, de conformidad con la propuesta presentada y las disposiciones contractuales aplicables.
12) Disponer de los medios tecnológicos requeridos para la efectiva prestación de los servicios

9. Obligaciones Específicas Del Contratista:

Serán obligaciones específicas del contratista en desarrollo del presente contrato las siguientes:

1. Prestar los servicios profesionales como Especialista en Psiquiatría de forma presencial en el Municipio de Susacón Boyacá, cumpliendo un total de doce (12) jornadas presenciales de consulta (1 jornada semanal de mínimo 8 horas, cada una de atención a 10 pacientes; consultas de 40 minutos cada una por la naturaleza de la especialidad en salud mental, cumpliendo los lineamientos establecidos para tal fin por el Ministerio de Salud y Protección Social).
2. Acordar con el supervisor del contrato y la Gerencia de la E.S.E. el cronograma y plan de trabajo presencial para la atención de las jornadas de consulta externa especializada en psiquiatría y salud mental y el acompañamiento al EBS.
3. Realizar consulta presencial especializada en psiquiatría, valoración del riesgo psicosocial, atención básica de orientación familiar, intervención en crisis y educación para la salud mental en la E.S.E. Centro de Salud de Susacón.
4. Formular el respectivo Plan de Cuidado Primario en Salud Mental e individual para cada paciente o familia atendida.
5. Diligenciar los planes de cuidado y la información clínica en la plataforma SIAPS establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social (o la que haga sus veces) y en el sistema de información institucional ROCKY (o de forma manual cuando no sea posible el acceso directo al sistema).
6. Ajustar y coordinar el plan de cuidado en salud mental con otros especialistas y profesionales de la salud cuando la condición clínica del paciente lo requiera.
7. Mantener comunicación constante con los funcionarios de la E.S.E. para el seguimiento y continuidad del plan de cuidado primario en salud mental de los usuarios.
8. Informar a la E.S.E. para el manejo clínico, psicofarmacológico y abordaje de casos prioritarios, conductas suicidas, consumo de sustancias psicoactivas o eventos de alta complejidad en salud mental.
9. Realizar el reporte de casos para vigilancia en salud pública (SIVIGILA) de eventos de interés en salud mental (intento de suicidio, violencias, etc.) cuando se identifiquen eventos de notificación obligatoria.
10. Remitir oportunamente a los usuarios a otras especialidades o a niveles de mayor complejidad de atención de salud mental cuando su estado psiquiátrico lo exija.
11. Diligenciar los respectivos RIPS y registros asistenciales del servicio prestado atendiendo los requerimientos del sistema de información de la E.S.E. con fines estadísticos, legales y de facturación.
12. Asistir de forma presencial o virtual a las reuniones, capacitaciones, comités de salud mental, salas situacionales o unidades de análisis organizadas por la entidad o el Ministerio de Salud relacionadas con el programa EBS.
13. Respetar los derechos de los pacientes, cumplir con el código de ética médica, garantizar la confidencialidad de la historia clínica y usar los elementos de protección personal (EPP) y normas de bioseguridad.
14. No cobrar honorarios ni sumas adicionales a los usuarios por las consultas o procedimientos prestados dentro o fuera de la institución.

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

Se requiere contratar la prestación de servicios profesionales de un MÉDICO ESPECIALISTA

EN PSIQUIATRÍA, quien debe cumplir

PERFIL REQUERIDO

1	Título universitario de Médico y Título de Especialista en PSIQUIATRÍA	Conocimiento en PSIQUIATRÍA y contar con Dos (2) años de experiencia profesional. Matrícula o tarjeta profesional en los casos definidos por la ley anti trámites.

. Adicionalmente debe contar con:
Inscripción en el RETHUS
Certificado de Antecedentes disciplinarios vigente.
Certificado de Antecedentes fiscales vigente.
Certificado de antecedentes judiciales.
Hoja de vida (Según modelo de la función pública).
Fotocopia de la cédula
Fotocopia de la tarjeta profesional.
Fotocopia del Diplomas tanto de grado como de postgrado si tienen.
Fotocopia del Acta de Grado (Tanto de grado como de postgrado si tienen
Fotocopia de la resolución por medio de la cual se le autoriza para ejercer la profesión en el territorio nacional.
Convalidación y/o Homologación ante el ICFES para aquellos profesionales formados fuera del país.
Inscripción en la secretaría de salud departamental.
Certificados adicionales de estudios complementarios
Certificado de Curso de soporte vital avanzado vigente
Póliza de responsabilidad civil profesional

Los demas mencionados en la lista de chequeo de la entidad

deberá presentar certificaciones en las que conste que poseen la experiencia demostrada mínima de dos años requerida en el ejercicio de la profesión u oficio en instituciones de prestación de servicios públicas o privadas de segundo o tercer nivel de atención

11. **PLAZO DE EJECUCIÓN.**

EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE DOCE (12) JORNADAS CONTADAS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2026

12. **LUGAR DE EJECUCCIÓN: E**MPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD HECTOR PINEDA GALLO SUSACON

13. **VALOR DEL CONTRATO:** VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000)

14. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El monto de presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de:

VIGENCIA: 2026	**FECHA: 01 DE OCTUBRE DE 2026**	**CDP N° DIS 2025000144**
GASTOS	**CONCEPTO**	**VALOR**
2.4.5.02.09.01.21.91122.02	Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales	$ 24.000.000

15. FORMA DE PAGO:

I)LA E.S.E. reconocerá y cancelará al contratista en contraprestación de los servicios prestados la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE**, por cada jornada de servicios efectivamente prestados, Valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar al cumplir el 100% de las actividades proyectadas. II) el pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de los siguientes documentos: **1).** factura o cuenta de cobro, 2**).** Certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, **3).** Entrega de Informes y actas parciales por la ejecución de actividades o su equivalente con listado de pacientes atendidos. **4).** Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de recursos. **5).** Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. PARÁGRAFO 1**:** LA ENTIDAD CONTRATANTE efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. PARÁGRAFO 2**:** Para el pago, la supervisora informará sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas, para la autorización del pago.

16. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

De acuerdo con la naturaleza jurídica del contrato a celebrar la modalidad de selección pertinente es la CONTRATACIÓN DIRECTA conforme lo dispone el acuerdo 02 de 2025, el contrato requerido no se celebrará para la ejecución de funciones de carácter permanente o de manera general, global e indeterminada, si no para la ejecución de actividades, procesos, procedimientos o proyectos concretos y específicos, que en ningún momento implican e implicarán dedicación permanente del contratista ni menos subordinación laboral con la E.S.E., pues la relación que se haya de pactar, no será de carácter laboral, si no que corresponderá a una verdadera relación de contratación estatal, con lo cual no se está desnaturalizando, sino respetando y dando aplicación correcta a la figura jurídica del contrato estatal de prestación de servicios, según las prescripciones legales citadas y la Jurisprudencia nacional.-

Así pues, conforme lo establece la Jurisprudencia de nuestra Corte Constitucional, el contrato requerido aunque es intuito persona, que como tal implica la prestación de servicios por parte de la persona del contratista, se pactará un valor como contraprestación por la ejecución del objeto pactado; pero, no se pactará, ni se impondrá, ni en la práctica tampoco se dará una subordinación laboral, ni el cumplimiento de jornadas u horarios de trabajo para el desempeño de la actividad contratada, ni la imposiciones de órdenes escritas o verbales sobre estas situaciones, o la forma de cumplir o ejecutar la actividad objeto del contrato, ya que se respetará la autonomía y liberalidad del

contratista para ejecutar y cumplir con sus obligaciones contractuales, pues las actividades objeto del contrato, no son las mismas que cotidiana y ordinariamente ejecutan los servidores públicos vinculados a la planta de personal de la E.S.E.

De acuerdo con la naturaleza jurídica del contrato a celebrar la modalidad de selección pertinente es la CONTRATACIÓN DIRECTA de acuerdo con lo señalado en el Estatuto Interno de Contratación de LA E.S.E., Acuerdo 02 del 24 de julio de 2025, de conformidad con el artículo 27.1.1.

A. Cuando el presupuesto estimado para atender la necesidad contractual no supere los Cincuenta (50) S.M.L.M.V.
B. Cuando se trate de contratos para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o misionales que no superen los Cincuenta (50) S.M.L.M.V.

17. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (Análisis del mercado, análisis de la demanda, análisis de la oferta/soporte del precio).

17.1. **Análisis del mercado y demanda:** La prestación de los servicios se Realizará en el municipio de SUSACON el cual se ubica a 3 horas de distancia desde la capital del departamento y 6 horas desde la capital del país, lo cual impide la pluralidad y disponibilidad de especialistas en PSIQUIATRÍA para desplazarse semanalmente al Municipio de Susacón (Boyacá).

17.2. **Análisis de la oferta:** se observa que la oferta allegada por el proponente se ajusta a los valores definidos por la entidad para la prestación de los servicios profesionales en el área requerida

17.3. Para establecer el valor total se tuvo en cuenta el valor propuesto por el contratista, el anexo financiero presentado por la E.S.E. ante el ministerio de salud y protección social, la jornada de 8 horas con realización de 12 consultas de 40 minutos cada una, presenciales (con un total de $24.000.000 por 12 jornadas) se ajusta a los precios de mercado para especialidades médicas extramurales e incluye los gastos operativos y de desplazamiento del profesional.

18. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

La E.S.E. considerará con el mismo peso relativo, el cumplimiento de los siguientes criterios:

18.1. De Carácter Jurídico. Cumplimiento de los requisitos establecidos para la modalidad de contratación directa.

18.2. De Carácter Técnico Cumplen con el perfil y experiencia de acuerdo con lo previsto en el numeral 10 del estudio previo.

18.3. De Carácter Económico Se considerará como más favorable la oferta más económica.

Con relación con las exigencias de carácter jurídico: se verificó dentro del proceso contractual

que la modalidad escogida se ajusta a las causales establecidas en el manual de contratación de la entidad, para la de CONTRATACIÓN DIRECTA, igualmente, se cumplió a cabalidad el procedimiento estipulado en el mismo para la selección del contratista en los eventos de prestación de servicio profesionales

Con relación a los requisitos técnicos: al tenor del contenido del numeral 10 del presente estudio previo, se verificó que la oferta presentada por el profesional JHON HAROLD MONTEALEGRE VARGAS - C.C. 12238735 de Pitalito cumple a cabalidad con el perfil requerido; los documentos aportados para acreditar el mismo se presumen verídicos bajo los postulados del artículo 83 de la constitución política

Con relación al carácter económico: se evidencia que la propuesta allegada por el profesional HON HAROLD MONTEALEGRE VARGAS - C.C. 12238735 de Pitalito NO excede el valor dispuesto para la presente contratación, en consecuencia, se sugiere la contratación con dicho proponente.

19. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES Con el fin de establecer la distribución definitiva de los riesgos conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2962 de 2011, a continuación, se establece la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

Centro de Salud Héctor Pineda Gallo NIT 826002625-9	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD HECTOR PINEDA GALLO SUSACON.	
PROCESO DE CONTRATACIÓN.	**ESTUDIO CONVENIENCIA Y NECESIDAD.**	**VERSIÓN 00-17**

°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SELE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuándo?
1	G	E	C	RE	Pólizas expedidas en forma Incorrecta o sin el cumplimiento de los requisitos exigidos por La entidad	La Institución no contaría con la seguridad o avales necesarios en un eventual incumplimiento. Posibles pérdidas económicas o generación de sobrecostos.	2	2	4	RB	AL CONTRATISTA	Verificación de requisitos de póliza por parte del área jurídica	1	1	2	RB	NO	Contratación	En el momento de evaluar los requisitos para contratar	En la legalización del contrato	Verificación de cumplimiento en la lista de chequeo empleada por la oficina de contratación	En el momento de evaluar los requisitos para contratar

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
A.A.S- TESORERO	ASESOR JURIDICO	S.P.M.P. GERENTE

2	E	I	E	RO	Incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas contractualmente	Posibles procesos jurídicos por incumplimiento. Generación de hallazgos ante cualquier auditoria de un Ente de Inspección, Vigilancia y Control	3	5	8	RE	AL CONTRATISTA	Seguimiento constante por parte del supervisor a la ejecución del contrato, al igual que la verificación de soportes por cada actividad pactada y desarrollada	1	4	5	RM	SI	Supervisor designado	Durante la ejecución del contrato.	Diciembre de 2020	Vistos buenos por parte del supervisor establecidos en el formato de actividades por cada mes	Durante la ejecución del contrato

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
A.A.S- TESORERO	ASESOR JURIDICO	S.P.M.P. GERENTE

20. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS (Pólizas)

El ARTÍCULO 29.3.4 del acuerdo 02 de 2025, establece: ***"Constitución De Garantías.*** *Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre el Empresa Social del Estado Centro de salud "HECTOR PINEDA GALLO" de Susacón,, el contratista prestará garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajusta a los limites, existencia y extensión del riesgo amparado. Igualmente, los proponentes u oferentes presentarán garantía de seriedad de los ofrecimientos realizados.*

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. La garantía debe ser suficiente para amparar las diferentes clases de obligaciones contraídas por el contratista."

(…)

ARTICULO 29.3.5.10. Póliza de responsabilidad civil médica: *se exigirá para aquellos contratos que involucren la prestación de servicios médicos a favor de la ESE. La póliza tendrá un amparo de doscientos cincuenta salarios mínimos vigentes (250 SMMLV) por vigencia de un año de servicio.*

No obstante, la Entidad podrá optar por aceptar en vez de la garantía de Responsabilidad Civil Médica, la afiliación al FEPASDE, exigida individualmente al contratista o cada uno de sus asociados involucrados con la ejecución del contrato.

Esta póliza cubre las reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza, derivadas de daños y/o perjuicios causados a los bienes o a la vida o integridad personal de terceros durante la ejecución del contrato, incluyendo las de cualquiera de los empleados, agentes o subcontratistas de prestador o ejecutor del proceso o actividad, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del Contratista en la ejecución del Contrato.

A efectos de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato deberá presentar la siguiente Garantía:

20.1 RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA: En cuantía de doscientos cincuenta salarios mínimos vigentes (250 SMLMV con una vigencia igual al término de duración del contrato.

Las garantías que se exigen se resumen en el siguiente cuadro:

GARANTÍAS	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%) / VALOR	PLAZO
Responsabilidad civil médica		X		X	250 SMMLV	TÉRMINO DEL CONTRATO

21. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La supervisión del contrato por parte de la E.S.E. estará a cargo de la doctora SANDRA PATRICIA MENDEZ PINZON. quien desempeña el cargo de Gerente con apoyo de la Dra MONICA MARCELA ROMERO MOJICA quien desempeña el cargo de odontóloga, quienes deberán cumplir las obligaciones mencionadas en el manual de contratación de la entidad y la ley.

22. DOCUMENTOS ADICIONALES

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Invitación a ofertar
- Propuesta económica

23. RESPONSABLE:

SANDRA PATRICIA MENDEZ PINZON
GERENTE

Proyecto: P.J.J.D.